



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pertenencia (ley 1561 de 2012)
Demandante	Esther Libia, María Carmelina, Pablo Emilio Echavarría Hernández y María Carmelina Hernández de Echavarría
Demandado	Fabiola, Jaime de Jesús Hernández Soto y otros.
Radicado	05001-40-03-013-2020-00376-00
Auto	Sustanciación No. 438
Asunto	Agrega escrito y dispone requerir entidad

Se ordena agregar al expediente la constancia de radicación del oficio 909 del 12 de noviembre de 2020, dirigido al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento. Ahora, es de advertir al apoderado de la parte demandante que, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se requiere la respuesta de dicha entidad para su calificación, pues así lo dispone el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012.

En ese sentido, y toda vez que no se ha aportado al expediente la respuesta proveniente del Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento y que de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un *“término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave”*, se dispone **requerir** por primera y única vez al **Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento**, para que en el término de diez (10) días, den cumplimiento a lo solicitado a mediante el oficio 909 del 12 de noviembre de 2020, y radicado ante la entidad desde el 12 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 030 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

05001 40 03 013 2020 00376 00

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ocd362fad9b63e3422f5379c1e43aeefea8d3a8fc8f6cb58b19e35ba524bdd81**

Documento generado en 21/02/2022 03:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>